



Tlajomulco | es tuyo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS" DEL TRIMESTRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE (IMMT)", REPRESENTADO POR LA MTRA. ALHÍA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IMMT", Y POR LA OTRA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Bajo protesta de decir verdad, declara "EL IMMT", por conducto de su Directora General:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el punto de acuerdo número 230/2010 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
- B. Que la titular del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con nombramiento vigente, expedido con fecha 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual le fue conferido mediante la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido por el numeral 12, fracción V del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, las cuales no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- C. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez Norte número 46, zona centro, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Bajo protesta de decir verdad, declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A). -Ser una persona física de nacionalidad mexicana, hábil para contratar y quien a la firma del presente instrumento se identifica con credencial con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo el folio número IDMEX1164650546.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".





B).-Que se encuentra registrado como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave FASM830223LP1.

C).- Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la calle C. Orquídeas 121 en la Col. San Sebastián en Municipio de San Sebastián el Grande, Jalisco.

D).-Que cuenta con los conocimientos, capacidad solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente de forma independiente con el objeto y materia del presente contrato.

E).-Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.

F).-Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

A). -Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B). -Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C). -Tener acuerdo mutuo y ser de su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

### IV.- EL IMMT DECLARA:

A. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen estatal y corresponden al Presupuesto del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós.

B. Que de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece la Mtra. Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

"EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al proyecto que tiene como los objetivos de su contratación consistentes en Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia sexual comunitaria en el transporte y espacios públicos a través del mejoramiento de las condiciones del espacio público y opciones de movilidad más seguras, enfocado principalmente a mujeres y adolescentes que trabajan, estudian y transitan por la Zona Circuito metropolitano Sur a través de la colaboración especialmente con instituciones educativas y empresas establecidas en dicha zona de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".

*Martha Franco*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



influencia.

Los servicios que se obliga a prestar de forma independiente es impartir talleres de capacitación y sensibilización al personal involucrado e interesado en formar parte de este proyecto como aliados responsables en la prevención del Acoso Sexual Callejero, impartiendo charlas y talleres grupales en las empresas e instituciones que se les asigne, de acuerdo al cronograma que será proporcionado por "EL IMMT".

V.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de dar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete con "EL IMMT" a atender las especificaciones contenidas en el presente Contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL IMMT" a realizar las actividades enlistadas en la cláusula PRIMERA.

VI.- Para los efectos de precisión respecto de la ejecución de los servicios señaladas en el presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El "IMMT" contratará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la modalidad de Servicios Profesionales y este se obliga a prestar de forma independiente al IMMT, los servicios consistentes en la capacitación, sensibilización y difusión de acuerdo a los objetivos del proyecto "PUNTOS SEGUROS", específicamente para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia sexual comunitaria en el transporte y espacios públicos, a personas trabajadoras y/o estudiantes de empresas e instituciones educativas establecidas en la zona Circuito metropolitano Sur, de acuerdo al cronograma que para tal efecto le proporcione el "EL IMMT".

Para efectos de precisión respecto de la ejecución de los servicios señalados en el presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

Durante la vigencia de este contrato (3 meses) los servicios objeto del mismo se prestarán en la forma, periodicidad y horario que determine "EL IMMT".

**SEGUNDA. - IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, la contraprestación por los servicios materia de este contrato a que se refiere la cláusula inmediata anterior, se consideraran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que este contrato hace las veces de la comunicación a que se refiere la fracción V, del artículo 94 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta y le serán aplicables las tarifas contenidas en el artículo 96 del mismo ordenamiento, sin que se considere sueldo o salario por esta condición, por lo que el impuesto sobre la Renta que se genere por

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".

*Martha Franco*  
*[Signature]*



los servicios materia del presente instrumento y que sean prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán retenidos por "EL IMMT" de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del impuesto sobre la Renta.

#### TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, durante la vigencia del presente contrato, siendo esta cantidad, el costo absoluto de lo aquí contratado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad mensual consignada en la presente cláusula se liquidará en una sola exhibición de manera mensual, durante los tres meses que dure el presente contrato, una vez que se haya cumplido con el objeto del presente señalamiento y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria al número de cuenta a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL IMMT".

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es a partir del 01 primero de Octubre y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del 2022.

#### QUINTA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.

Los servicios prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estarán sujetos a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, quien tendrá la obligación de revisar, autorizar, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios.

#### SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense de "EL IMMT" queda facultada para modificar o reorientar el curso de los servicios solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o necesaria y conveniente para "EL IMMT" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, previamente analizado y autorizado.

#### SEPTIMA. - DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proyecto "PUNTOS SEGUROS", para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

B. Desempeñar el servicio única y exclusivamente por su conducto, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a "EL IMMT" los desafíos y perjuicios que se originen por dichos conceptos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".

*Martha Franco*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



C. Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense de "EL IMMT", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.

D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas del dependiente.

E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo de una prestación de servicios negligentes, dolosos o por impericia.

**OCTAVA. - DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL IMMT".**

"EL IMMT", se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios, en las instalaciones destinadas a cumplir con los servicios, objeto del presente contrato.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.**

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional a su cargo que ascenderá al 20% (veinte por ciento) del valor de la contraprestación mencionada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

Ahora bien, si el incumplimiento es en cuanto al tiempo de entrega o ejecución de los servicios, el retraso, la falta de terminación de los mismos o la entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional del 5% (cinco por ciento) de la contraprestación mencionada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, esto, por cada día de atraso en su ejecución y calculada hasta por el valor total del presente contrato.

**DECIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL IMMT" podrá dar terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 03 (tres) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a "EL IMMT", quien resolverá su procedencia. En caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**DECIMA PRIMERA. - CESION DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a excepción de los derechos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".

*Martha Franco*



de cobro, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL IMMT".

**DECIMA SEGUNDA. - LIMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL IMMT" como patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a "EL IMMT" reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL IMMT" de cualquier responsabilidad ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los servicios y actividades contratadas, liberando a "EL IMMT" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptaran precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "LAS PARTES" adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicaran la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores solo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.**

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como invalida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".

*Martha Franco*  
*[Signature]*



Tlajomulco es tuyo

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal, sin que exista dolo, lesión reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman al margen y al calce, el día viernes 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

**"EL IMMT"**

**MTRA. ALHÍA YOLLIZTLÍ SANCHEZ AGUIRRE.**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

**"PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

**MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ.**  
PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA MARTHA GUADALUPE FRANCO SANCHEZ, RESPECTO DEL PROYECTO "PUNTOS SEGUROS".


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**






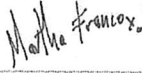


**NOMBRE**  
 FRANCO  
 SANCHEZ  
 MARTHA GUADALUPE  
**DOMICILIO**  
 C EMILIO RABAZA 2115  
 COL BLANCO Y CUELLAR 44710  
 GUADALAJARA, JAL.  
**CLAVE DE ELECTOR** FRSNMR83022314M900  
**CURP** FASM830223MJCRNR09 **AÑO DE REGISTRO** 2001 02  
**ESTADO** 14 **MUNICIPIO** 041 **SECCIÓN** 0697  
**LOCALIDAD** 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 23/02/1983  
**SEXO** M



FASM830223LP1

EDMUNDO PEDRO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1164650546<<0697089734728  
 8302238M2412311MEX<02<<21259<1  
 FRANCO<SANCHEZ<<MARTHA<GUADALU





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CS5160330CP7

### ESRADA RAMIREZ FRANCISCO

RET ORQUIDEAS 121 CP 45650  
PROL SINALOA Y MATAMOROS  
SAN SEBASTIAN EL GDE. C.P. 45650  
SAN SEBASTIAN EL GRA, JAL.

TOTAL A PAGAR:

**\$228**

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.N.)

**NO. DE SERVICIO : 435110308511**  
RMU : 45650 11-03-22 XAXX-010101 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 20 ABR 23

CORTE A PARTIR:  
21 ABR 23

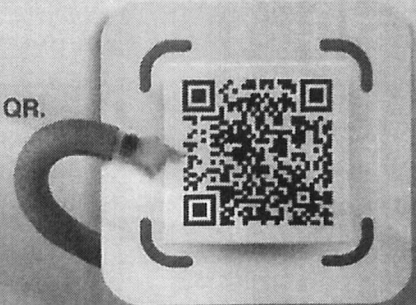
TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: U900NM  
MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 31 ENE 23 - 31 MAR 23

### ¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	02499		02304		195		
Básico					150	0.957	143.55
Intermedio					45	1.167	52.51
Suma					195		196.06



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.00	0.00	0.00	72.00	Energía	196.07
Distribución	0.00	0.00	331.44	331.44	IVA 16%	31.37
Transmisión	0.00	0.00	34.28	34.28	Fac. del Periodo	227.44
CENACE	0.00	0.00	1.23	1.23	Adeudo Anterior	245.52
Energía	0.00	0.00	150.15	150.15	Su Pago	-245.00
Capacidad	0.00	0.00	96.72	96.72	<b>Total</b>	<b>\$228.06</b>
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.21	1.21		

Apoyo Gubernamental 491.56

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 04 ABR 23 12:41:46 hrs. Calle Alameda 67, Santa Anita Tlaquepaque Tlaquepaque Jalisco México 45645  
45650 11-03-22 XAXX-010101 001 CFE  
01 435110308511 230420 000000228 5



02DX15G111170320

Repartir

CFE-contigo



**\$228**

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.N.)

